



Academia de la Magistratura

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN N° 42 -2023-AMAG-CD/P

Lima, 03 de agosto de 2023.



VISTO:

La Resolución N° 005-2023-AMAG-CD/P, de fecha 27 de enero de 2023, emitido por la Presidencia del Consejo Directivo de la AMAG; el Informe N° 367-2023-AMAG/SA, de fecha 02 de agosto de 2023, emitido por el Secretario Administrativo en su calidad de Presidente de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de la Academia de la Magistratura; el Informe N° 081-2023-AMAG/DG/AT, de fecha 02 de agosto de 2023, de la Asesora Técnica (e) de la Dirección General; el Informe N° 339-2023-AMAG/OAJ, de fecha 02 de agosto de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica (e); el Informe N° 180-2023-AMAG/DG, de fecha 02 de agosto de 2023, emitido por la Dirección General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú señala que la Academia de la Magistratura forma parte del Poder Judicial y se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N°011-2021-EF/51.01, emitida el 30 de junio de 2021, se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", con el objeto de establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable, que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las normas internacionales de Contabilidad del sector Público (NICSP), en cumplimiento del numeral 4.1 de artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1438 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Contabilidad;

Que los numerales 5.1, 5.2, 5.3 y 5.11 del Artículo 5° de la Directiva antes citada, señalan que el Titular de la entidad, quien presenta la rendición de cuentas a la Dirección General de Contabilidad Pública, es la autoridad máxima y responsable del proceso de depuración y sinceramiento contable. El Titular de la entidad debe realizar a través de la correspondiente resolución la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre los Estados Financieros al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente, designar a la Comisión de depuración y sinceramiento contable mediante resolución, indicando objeto, funciones, presidente e integrantes y su duración mientras se lleve a cabo el proceso, aprobar mediante resolución el plan o planes de depuración y sinceramiento Contable propuestos por la Comisión;



Que, mediante Resolución 005-2023-AMAG-CD/P, de fecha 27 de enero de 2023, se determinó el inicio de la depuración y sinceramiento contable de la Academia de la Magistratura orientado a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, conforme a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, se dispuso la designación y aprobación de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de la Academia de la Magistratura, la cual viene llevando a cabo las acciones requerida en dicho proceso;



Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01¹, aprobó las Modificaciones a la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" y aprueba el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos"² (En adelante el "Instructivo");


Que, en ese sentido debemos tener en cuenta lo señalado en el numeral 3.8. del artículo 3° del "Instructivo" sobre las Disposiciones Generales para el PDS, el cual señala que la "Presentación del PDS" deberá ser aprobado con una Resolución de la/el titular de la Entidad, luego deberá ser remitido mediante Oficio dirigido a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) generado por el Aplicativo para la Depuración y Sinceramiento (ADS);

Que, en ese contexto, la Secretaría Administrativa en calidad de Presidente de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de la AMAG, teniendo en cuenta el análisis desarrollado por lo miembros de la referida comisión, a través del Informe N° 367-2023-AMAG/SA, de fecha 02 de agosto de 2023, entre otros puntos ha señalado lo siguiente:


¹ Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de diciembre de 2021.

² Modificado con la Resolución Directoral N° 008-2022-EF/51.01, de fecha 19 de mayo de 2022, y Resolución Directoral N° 008-2023-EF/51.01, de fecha 26 de junio de 2023.


"(...) el Plan de Depuración y Sinceramiento de la Academia de la Magistratura, requiere, de conformidad con la normativa señalada, la aprobación de la Titular de la Entidad, para cuyo efecto elevamos el referido Plan, el Acta de aprobación de la Comisión y el proyecto de Resolución (...)"




Que, conforme a lo expuesto en el Informe N° 081-2023-AMAG/DG/AT, de fecha 02 de agosto de 2023, emitido por la Asesora Técnica de la Dirección General, teniendo en cuenta que la aprobación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Academia de la Magistratura fue emitida conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, aprobada con Resolución N° 011-2021-EF/51.01 y Modificatorias, considera favorable continuar con las acciones correspondientes para la aprobación de la titular de la entidad;



Que, mediante Informe N° 339-2023-AMAG/OAJ, de fecha 02 de agosto de 2023, el encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la propuesta elevada por la Secretaría Administrativa sobre la Aprobación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Información Financiera y Presupuestaria de la Entidad, tiene su basamento legal en lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 y Modificatorias, y normas afines vigentes; en consecuencia, deberá emitirse el acto administrativo respectivo;




Que, mediante Informe N° 180-2023-AMAG/DG, de fecha 02 de Agosto de 2023, la Directora General se dirige a la Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, a fin de elevar la propuesta presentada por el Secretario Administrativo en calidad de Presidente de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento contable referida a la aprobación del Plan de Depuración y sinceramiento de la Academia de la Magistratura, a fin de que se emita el acto administrativo respectivo;



En uso de las facultades conferidas en el numeral 5.2 del artículo 5° de la Directiva N 003-2021-EF/51.01 - "Lineamientos administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos"; la Ley N° 26335 - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura; el inciso d) del artículo 16° del Estatuto e inciso d) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, y de acuerdo al mandato imperativo.

SE RESUELVE:




ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Plan de Depuración y Sinceramiento de la Academia de la Magistratura, propuesto por la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable, el mismo que se anexa a la presente resolución, en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 - "Lineamientos administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las

Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos” y el “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”, y sus Modificaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *DISPONER la presentación de esta Resolución y del Plan de Depuración y Sinceramiento de la AMAG, a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en estricta atención a las condiciones y plazos que la indicada Dirección General establece.*

ARTÍCULO TERCERO.- *DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Academia de la Magistratura (www.amag.edu.pe)*

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.



MG. MARIEM DE LA ROSA BEDRIÑANA
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Acta de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable

En la ciudad de Lima, siendo las 15 horas del 28 de junio de 2023, se reunió la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de la Academia de la Magistratura, en cumplimiento de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", del Instructivo para la elaboración del diagnóstico de las cuentas de activos y pasivos para la depuración y sinceramiento contable en las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, y Resolución N 05-2023-AMAG-CD/P que declara el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento de la información financiera y presupuestaria de la academia de la magistratura, al 31 de diciembre 2022 y conforma la comisión única de depuración y saneamiento contable de la Academia de la Magistratura.

ASISTENTES:

1. Miguel Angel Dávila Servat, Secretario Administrativo en su condición de Presidente de la Comisión y como Subdirector de Recursos Humanos (e)
2. Jorge Martin Castañeda, Marín Director Académico (e)
3. Nelia Isabel Escalante Cano, Subdirectora de Logística y Control Patrimonial (e)
4. Rogelio Diaz Uriarte, Subdirector de Contabilidad y Finanzas (e) y en su condición de Especialista I - Contabilidad.
5. Rosa Enith Cashu Sanchez, Responsable de Control Patrimonial – Especialista
6. Sara Ninfa Flores Saenz, Especialista I – Tesorero(a)

El Presidente de la Comisión, después de haber verificado la asistencia de todos los miembros de la Comisión, declara hábil la sesión y somete a consideración de los Miembros lo siguiente:

- Que mediante la Resolución Directoral N° 008-2023-EF/51.01 emitida el 26 de junio del 2023 que Aprueban Modificación Al "Instructivo Para El Registro, Cierre Y Presentación Del Plan De Depuración Y Sinceramiento Contable De Las Entidades Del Sector Público Y Otra Formas Organizativas No Financieras Que Administren Recursos Públicos" el cual resuelve: en el **Artículo 1.-** Modificase los numerales 3.5 y 6.2.2. del "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" aprobado por la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 y modificado por la Resolución Directoral N° 008-2022-EF/51.01, en los siguientes términos:



Handwritten signatures of the commission members, including the President Miguel Angel Dávila Servat and other members listed in the attendance list.

(...)

3. DISPOSICIONES GENERALES PARA EL PDS

(...)

- 3.5. El periodo comprendido para la programación y la ejecución del PDS, no excede del 31 de diciembre de 2023, tal como se presenta a continuación:

Nº	Registro	Entregable
0	Programación inicial	Presentación del PDS
1	Ejecución del 01/02/2022 al 31/03/2022	Presentación de resultados de avance del periodo 1
2	Ejecución del 01/04/2022 al 30/06/2022	Presentación de resultados de avance del periodo 2
3	Ejecución del 01/07/2022 al 30/09/2022	Presentación de resultados de avance del periodo 3
4	Ejecución del 01/10/2022 al 31/12/2022	Presentación de resultados de avance del periodo 4
5	Ejecución del 01/01/2023 al 31/03/2023	Presentación de resultados de avance del periodo 5
6	Ejecución del 01/04/2023 al 30/06/2023	Presentación de resultados de avance del periodo 6
7	Ejecución del 01/07/2023 al 30/09/2023	Presentación de resultados de avance del periodo 7
8	Ejecución del 01/10/2023 al 31/12/2023	Presentación de resultados de avance del periodo 8

6. DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DEL PDS

(...)

6.2. Plazos para la presentación

(...)

- 6.2.2. La CU o la CC, presenta a la DGCP, los entregables "Presentación de resultados de avances del PDS", previamente aprobados por el/la titular de la entidad, conforme se establece en el cronograma siguiente:

Entregable	Fecha máxima de aprobación por el/la titular de la entidad
Presentación de resultados de avance del periodo 1-2022	25/05/2022
Presentación de resultados de avance del periodo 2-2022	08/08/2022
Presentación de resultados de avance del periodo 3-2022	07/11/2022
Presentación de resultados de avance del periodo 4-2022	13/02/2023
Presentación de resultados de avance del periodo 1-2023	08/05/2023
Presentación de resultados de avance del periodo 2-2023	07/08/2023
Presentación de resultados de avance del periodo 3-2023	06/11/2023
Presentación de resultados de avance del periodo 4-2023	12/02/2024

(...)

Que como resultado de las actividades de identificación de cuentas contables se ha estimado la programación del proceso de levantamiento de datos, análisis y evaluación para la toma de decisiones y en el marco de las modificaciones aprobada mediante la

Resolución N° 008-2023-EF/51.01 y del informe N° 215-2023-AMAG/SA-FIN de fecha 26.06.2023 se ha elaborado el Plan de Depuración y Sinceramiento según anexa 1 que se adjunta al formato.

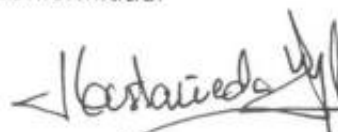
ACUERDOS

- Luego de la revisión del Informe N° 215-2023-AMAG/SA-FIN mediante el cual se presentó el diagnóstico de las cuentas contables a ser materia de depuración por saldos de ejercicios anteriores, y el debate derivado del mismo, la comisión acuerda proponer para el periodo 3-2023 lo referido a la información relacionada con horas de trabajo pendientes por compensar, provisión de vacaciones y cálculo de compensación por tiempo de servicios (CTS), conceptos que estarán consignados en el Plan de Depuración y Sinceramiento – PDS.
- Lo correspondiente a viaticos pendientes de rendir y entregas con fondos de caja chica por rendir serán materia de análisis por parte de la Comisión acuerda programar en el entregable para el periodo 4-2023.
- Por lo expuesto en el párrafo anterior y en el marco de las modificaciones emitidos mediante la Resolución Directoral N° 008-2023-EF/51.01 emitida el 26 de junio del 2023, se acuerda la adecuación por la aprobación del Plan de Depuración y sinceramiento contable que en Anexo 1 se adjunta.
- Elevar el proyecto del Plan de Depuración y Sinceramiento (PDS) al titular del pliego para su aprobación

Siendo las 16.15 horas se da concluida la reunión, procediendo los integrantes de la Comisión a suscribir la presente en señal de conformidad.



Miguel Angel Davila Servat
Presidente CDS



Jorge Martin Castañeda Marin
Integrante de CDS



Nelia Isabel Escalante Cano
Integrante CDS



Rogelio Diaz Uriarte
Integrante CDS



Sara Ninfa Flores Saenz
Integrante CDS



Rosa Enith Cashu Sanchez
Integrante CDS

Entidad: Academia de la Magistratura

Unidad Ejecutora: 0014

Periodo: 2-2023

Moneda: Soles

PROGRAMACION DEL PLAN DE DEPURACION Y SINCERAMIENTO

CODIGO DE CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION DE CUENTA CONTABLE	INDICIOS DE ERROR	POSIBLES ERRORES	TIPO DE IMPORTES	TOTAL PROGRAMAC. INICIAL (1)	TOTAL PROGRAMAC. ACTUALIZADA (2)	FECHA FIN	2023								TOTAL EJECUCION ACUMULADA (3)	DIFERENDA EN PROGRAMACION (1) - (2)	SALDO POR EJECUTAR (2) - (3)
								T-1		T-2		T-3		T-4				
								PROG. ACT.	EJEC.	PROG. ACT.	EJEC.	PROG. ACT.	EJEC.	PROG. ACT.	EJEC.			
1202.12	Horas de Trabajo Pendientes de Compensar por Ex Trabajadores de la Entidad	Ausencia de información al cierre del 2021, respecto del reconocimiento de la cuenta por cobrar, información remitida mensualmente por la subdirección de Recursos Humanos en el mes de Abril 2022 detallado en el INFORME-00277-2022-AMAG-SARH-H/LAHC.	Subestimación de activos	REGISTRADO	0.00	54,702.08	30/09/2023	54,702.08	-	-	-	-	54,702.08	-	0.00	-54,702.08	54,702.08	
2102.0402	Vacaciones	Ausencia de información al cierre del 2021, respecto del reconocimiento de la cuenta por pagar, información remitida mensualmente por la subdirección de Recursos Humanos en el mes de junio 2022 detallado en el INFORME N° 355-2022-AMAG/RR.HH/LAHC.	Sobreestimación de pasivos	REGISTRADO	0.00	3,033.55	30/09/2023	3,033.55	-	-	-	-	3,033.55	-	0.00	-3,033.55	3,033.55	
2102.0403	Vacaciones	Ausencia de información al cierre del 2021, respecto del reconocimiento de la cuenta por pagar, información remitida mensualmente por la subdirección de Recursos Humanos en el mes de julio 2022 detallado en el INFORME N° 369-2022-AMAG/RR.HH/LAHC.	Subestimación de pasivos	REGISTRADO	0.00	380.35	30/09/2023	380.35	-	-	-	-	380.35	-	0.00	-380.35	380.35	
2102.0403	Vacaciones	Ausencia de información al cierre del 2021, respecto del reconocimiento de la cuenta por pagar, información remitida mensualmente por la subdirección de Recursos Humanos en el mes de julio 2022 detallado en el INFORME N° 369-2022-AMAG/RR.HH/LAHC.	Sobreestimación de pasivos	REGISTRADO	0.00	619.41	30/09/2023	619.41	-	-	-	-	619.41	-	0.00	-619.41	619.41	
2102.030201	Principal	Ausencia de información al cierre del 2021, respecto del reconocimiento de la cuenta por pagar, información remitida mensualmente por la subdirección de Recursos Humanos en el mes de junio 2022 INFORME-00358-2022-AMAG-SARH-H/LAHC.	Subestimación de pasivos	REGISTRADO	0.00	521.33	30/09/2023	521.33	-	-	-	-	521.33	-	0.00	-521.33	521.33	
2102.030201	Principal	Ausencia de información al cierre del 2021, respecto del reconocimiento de la cuenta por pagar, información remitida mensualmente por la subdirección de Recursos Humanos en el mes de julio 2022 detallado en el INFORME-00366-2022-AMAG-SARH-H/LAHC.	Subestimación de pasivos	REGISTRADO	0.00	859.45	30/09/2023	859.45	-	-	-	-	859.45	-	0.00	-859.45	859.45	

CODIGO DE CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION DE CUENTA CONTABLE	INDICIOS DE ERROR	POSIBLES ERRORES	TIPO DE IMPORTES	TOTAL PROGRAMAC. INICIAL (1)	TOTAL PROGRAMAC. ACTUALIZADA (2)	FECHA FIN	2023								TOTAL EJECUCION ACUMULADA (3)	DIFERENCIA EN PROGRAMACION (1) - (2)	SALDO POR EJECUTAR (2) - (3)
								T-1		T-2		T-3		T-4				
								PROG. ACT.	EJEC.	PROG. ACT.	EJEC.	PROG. ACT.	EJEC.	PROG. ACT.	EJEC.			
2102.03020	Principa	Ausencia de información al cierre del 2021, respecto del reconocimiento de la cuenta por pagar, información remitida mensualmente por la subdirección de Recursos Humanos en el mes de Julio 2022 detallado en el INFORME 00366.2022-AMAG/SA RRRH-LAHC.	Sobrestimación de pasivos.	REGISTRADO	0.00	83.72	30/09/2023	83.72					83.72		0.00	-83.72	83.72	
2103.010104	Variaciones CAS	Ausencia de información al cierre del 2021, respecto del reconocimiento de la cuenta por pagar, información remitida mensualmente por la subdirección de Recursos Humanos en el mes de Julio 2022 detallado en el INFORME N° 365-2022-AMAG-RRHH-LAHC.	Sobrestimación de pasivos.	REGISTRADO	0.00	371.94	30/09/2023	371.94					371.94		0.00	-371.94	371.94	
1205.0501	Viajeros	El Área contable no ha recibido las rendiciones del Viatico 40-2018 perteneciente al SIAF 685-2018 perteneciente al HINOSTROZA TANACHI CESAR del periodo de viatico 07 AL 08 ABRIL 2018	sobrestimación de activo	REGISTRADO	0.00	635.12	31/12/2023	635.12							635.12	-635.12	635.12	
1205.0501	Viajeros	El Área Contable no ha recibido la rendiciones del Viatico 62-2018 perteneciente al SIAF 765-2018 perteneciente al OJEDA DEL CARRIO CARLOS del periodo del viatico 15 AL 17 ABRIL 2018	sobrestimación de activo	REGISTRADO	0.00	640.00	31/12/2023	640.00							640.00	-640.00	640.00	
1205.0501	Viajeros	El Área Contable no ha recibido las rendiciones del Viatico 62-2018 perteneciente al SIAF 765-2018 perteneciente al VALVERDE NAVARRO TERISA del periodo del viatico 21 AL 22 JUNIO 2019	sobrestimación de activo	REGISTRADO	0.00	27.80	31/12/2023	27.80							27.80	-27.80	27.80	
1205.0501	Viajeros	El Área Contable no ha recibido las rendiciones del Viatico 62-2018 perteneciente al SIAF 765-2018 perteneciente al CONTRERAS RIGIA CUSTODIO del periodo del viatico 09 AL 11 OCTUBRE 2019	sobrestimación de activo	REGISTRADO	0.00	688.00	31/12/2023	688.00							688.00	-688.00	688.00	
1101.0202	Fondo De Caja Chica	El Área Contable no ha recibido la rendición de la R.A. Nº 007-2018-SA PASQUEL CHONG EDMER.	sobrestimación de activo	REGISTRADO	0.00	500.00	31/12/2023	500.00							500.00	-500.00	500.00	
1101.0202	Fondo De Caja Chica	El Área Contable no ha recibido la rendición de la R.A. Nº 007-2018-SA PARDO HIDALDO CLEMENTE.	sobrestimación de activo	REGISTRADO	0.00	500.00	31/12/2023	500.00							500.00	-500.00	500.00	
Totales					0.00	63,562.75		63,562.75	0.00				0.00	0.00	2,999.92	-63,562.75	63,562.75	

RESOLUCIÓN N xxx -2023-AMAG-CD/P

Lima, xxx de agosto de 2023

VISTO:

El Informe N° xxx-2023-AMAG-CDS-AMAG/P de fecha xx-xx-xx emitido por el Presidente de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de la Academia de la Magistratura

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°011-2021-Ef/51.01, se aprobó la Directiva N° 003-2023-EF/51.01, con el objeto de establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las normas internacionales de Contabilidad del sector Público (NICSP).

Que los numerales 5.1, 5.2, 5.3 y 5.11 del Artículo 5° de la Directiva, señalan que el Titular de la entidad, quien presenta la rendición de cuentas a la Dirección General de Contabilidad Pública, es la autoridad máxima y responsable del proceso de depuración y sinceramiento contable. El Titular de la entidad debe realizar a través de la correspondiente resolución la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre los Estados Financieros al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente, designar a la Comisión de depuración y sinceramiento contable mediante resolución, indicando objeto, funciones, presidente e integrantes y su duración mientras se lleve a cabo el proceso, aprobar mediante resolución el plan o planes de depuración y sinceramiento Contable propuestos por la Comisión.

Que, mediante Resolución 005-2023-AMAG-CD/P, se determinó el inicio de la depuración y sinceramiento contable de la Academia de la Magistratura orientado a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, conforme a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, según Resolución 005-2023-AMAG-CD/P, se dispuso la designación y aprobación de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de la Academia de la Magistratura; la cual viene llevando a cabo las acciones requerida en dicho proceso:

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, la dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó el Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recurso Públicos", requiriendo la aprobación de la ejecución de los resultados de avance periódicos del plan de depuración y Sinceramiento Contable; y sus modificatorias mediante Resolución N° 008-2022-EF/51.11 y Resolución N°008-2023-EF/51.01

Que, conforme a lo expuesto en el Informe N° xxx- 2023-AMAG-CDS/P emitido por el Presidente de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de fecha xx-xx-2023, que propone el Plan de Depuración y Sinceramiento de la Academia de la Magistratura; el cual cuenta con la conformidad de la mencionada comisión y mediante el cual, se tiene prevista la ejecución de las metas institucionales orientadas al cumplimiento de citado proceso;

De conformidad con las facultades establecidas en la Ley N° 26335-Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, inciso d) del Artículo 16° del Estatuto e inciso d) de Artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución N° 23-2017-AMAG-CD

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el Plan de Depuración y Sinceramiento de la Academia de la Magistratura, propuesto por la comisión de depuración y sinceramiento contable, en cumplimiento de la Resolución directoral N° 014-2021-EF/51.01, que aprueba el "instructivo para el registro, cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Públicos y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administre Recursos Públicos".

Artículo 2. Disponer la presentación de esta Resolución y del Plan de Depuración y Sinceramiento, a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en estricta atención a las condiciones y plazos que la indicada Dirección General establece.

Regístrese y comuníquese.

MARIEM DE LA ROSA BEDRIÑANA

Presidente en Funciones del Consejo Directivo de la
Academia de la Magistratura